

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Dra. Ma. Elena Medina Mora Icaza

Directora General

4160.5211

Dr. Armando Vázquez López-Guerra

Director de Servicios Clínicos

4160.5369

Dr. Manuel Alejandro Muñoz Suárez

Subdirector de Servicio de Hospital y APC

4160.5031

Mtra. Maribel Pérez Lucio

Jefa del Departamento de Enfermería

4160.5046

Lic. TSP Cintya G. Andia Garvizu

Jefa del Departamento de Trabajo Social

4160.5215

Lic. TSP Claudia Hernández Orduña

Jefa de Trabajo Social en el Área de Hospital- APC y Pre-Consulta

4160.5599

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ
Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares



**Reglamento Interno de Control Hospitalario
para Pacientes y Familiares.**

Diciembre de 2016

CONTENIDO

I. Objetivo

II. Fundamento legal

III. Ámbito de aplicación

IV. Vigencia

V. Definiciones

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Requisitos de ingreso hospitalario

Capítulo III. Acompañante

Capítulo IV. Información sobre Visitas

Capítulo V. Medidas de Seguridad y Prohibiciones

Capítulo VI. Formas de ayudar de pacientes y familiares para que la atención médica sea segura

Capítulo VII. Restricciones

Capítulo VIII. Rutina hospitalaria

Capítulo IX. Informes médicos y permisos terapéuticos

Capítulo X. Referencias a otras Unidades Médicas

Capítulo XI. Egreso

Capítulo XII.- Pagos

Capítulo XIII. Felicitaciones, sugerencias y comentarios acerca del servicio

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

I. OBJETIVO

Establecer por medio del presente instrumento lineamientos a seguir por parte de los pacientes hospitalizados, de sus familiares, acompañantes y de los visitantes desde su ingreso al Servicio de Hospital hasta su egreso, con el propósito de proteger su seguridad y brindarles la mejor atención con calidad y calidez.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Leyes

- Ley General de Salud
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Normas:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria medico-psiquiátrica
- Norma Técnica 144 Para la Prestación de Servicios de Atención Médica en Hospitales Psiquiátricos, Diario Oficial de la Federación, México, 6 de julio de 1987.

Otras disposiciones:

- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los pacientes hospitalizados, sus familiares, acompañantes o visitas, así como a todo el personal del área médica y personal de salud que intervenga en el proceso de hospitalización.

IV. VIGENCIA

El presente Reglamento entrara en vigor al día hábil siguiente de su Publicación en la Normateca Interna, y queda sin efecto, cualquier documento normativo que regule la materia, emitido con anterioridad. Estará vigente hasta en tanto no sea abrogado, derogado o modificado por otro documento normativo.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

V. DEFINICIONES, Para fines de este Reglamento se entenderá por:

Abandono de la Unidad sin autorización médica: Es una forma de egreso hospitalario, en la cual el paciente abandona la unidad sin haber sido dado de alta.

Acompañante: Familiar, amistad o conocido, que permanece con el paciente por prescripción médica, para asistir al paciente en sus cuidados; en el caso de pacientes menores de edad y en los casos en que la indicación médica lo señale. La/el acompañante deberá estar con el paciente durante todo el tiempo del internamiento.

Amenaza o peligro, es un fenómeno o agente potencial que puede provocar daños al ser humano.

Costos del internamiento.- Se refiere a los siguientes rubros: a) *Día cama*, espacio y servicios que ocupa, atención del personal de salud excepto interconsultas médicas, b) *Alimentos*, tres alimentos diarios para la/el paciente, c) *estudios de laboratorio y gabinete*, d) *medicamentos* y e) *otros gastos* que se deriven de la estancia hospitalaria del paciente que se reflejará en su Relación de Adeudos.

Depósito Inicial de Hospitalización.- Monto informado y solicitado a partir de la clasificación socioeconómica, el cual cubre en forma inicial parcialmente los costos de los servicios otorgados en la hospitalización de la/el paciente, mencionados en el rubro de costos del internamiento.

Desastre es el evento inesperado que se origina por fenómenos naturales provocados por el hombre, que afecta el funcionamiento de la sociedad, rebasando la capacidad de respuesta del sistema.

Egreso Hospitalario: Conclusión de la estancia hospitalaria por los siguientes motivos: Mejoría, traslado a otra unidad médica para su atención, voluntario, abandono de la unidad sin autorización médica (fuga) y defunción.

Estudio Socioeconómico: Evaluación realizada por el/la Trabajador/a Social que permite identificar aquellas condiciones de vulnerabilidad y riesgo del paciente y su familia, así como sus redes de apoyo para mediante la aplicación de una escala conocer su situación socioeconómica y asignar una clasificación con base en la cual se aplican las cuotas para el pago de los servicios en el Instituto; cuya vigencia es de dos años.

Estudio de Reclasificación Socioeconómica: Todo movimiento de nivel socioeconómico que se realiza tanto en documentación de Trabajo Social como en el sistema de control hospitalario, puede ser por servicios, temporal o definitivo. Se incluyen las actualizaciones.

Familiar Responsable: Es la/el representante legal o tutor del paciente, identificado como la persona que tiene parentesco directo ya sea en orden ascendente, hasta tercer grado (incluido concubinato); que asuma compromiso ante la institución para realizar trámites administrativos, tomar decisiones respecto a la condición médica del paciente, tener disponibilidad de tiempo para asistir al Instituto para recibir informes del paciente, presentarse en caso de referencias, asistir a las sesiones del Curso Psicoeducativo, solventar gastos derivados del internamiento del paciente.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Fenómeno Natural es aquel que tiene su origen en la dinámica propia del planeta tierra y que se encuentra en permanente transformación; por ejemplo, sismo, lluvia, huracanes, erupciones volcánicas, etc.

Informe Médico: Informe médico verbal que otorga el médico tratante al familiar responsable, este incluye el diagnóstico probable, estudios e interconsultas que se requieran, resultados de los mismos, el tratamiento y las fechas de permiso y fecha probable de alta.

Ingreso Hospitalario: Servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, estabilización, y tratamiento.

Nivel Socioeconómico. Categoría en la que se ubica a un paciente después de la aplicación de un estudio socioeconómico, según sus recursos económicos y redes de apoyo.

Permiso Terapéutico: Procedimiento que permite la salida temporal de la unidad hospitalaria de la/el paciente por horas o días, por indicación médica como parte del internamiento.

Personal de Salud: Médicos, Enfermeras, Trabajadores Sociales, Psicólogos, Laboratoristas, personal de Terapia Recreativa, Nutriólogos y Técnicos. Durante la hospitalización, los pacientes van a ser atendidos por médicos titulados que están realizando la especialidad en Psiquiatría con la supervisión de un médico adscrito especialista en Psiquiatría.

La atención del personal de las áreas de enfermería, trabajo social, y terapia recreativa es otorgada por personal adscrito al servicio de hospitalización y pasantes de Servicio Social que son supervisados por dicho profesional especializado.

La atención del personal administrativo de la Subdirección de Recursos Financieros, es a través del Departamento de Tesorería y de las áreas de Cajas y de Vinculación de Recursos Financieros con Servicios Clínicos y Cuentas por Cobrar a Pacientes, es otorgada por personal capacitado en cada caso.

Protección civil es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones que todos debemos seguir, para la prevención, la salvaguarda, auxilio y recuperación de personas, sus bienes y el entorno en caso de emergencia, situaciones de alto riesgo o desastre.

- Sirve para estar preparados de la mejor forma en caso de enfrentar un desastre, ya sea natural o provocado; así como para crear una cultura de autoprotección.

Referencia para Interconsulta.- Procedimiento por el cual el Médico tratante solicita la atención de la/el paciente otro servicio fuera de la Institución, con el propósito de proporcionar una atención integral y ante la condición del paciente, el médico tratante realiza una nota de referencia para interconsulta, y el personal de Trabajo Social o en su caso el familiar responsable realizan el trámite, según la política de la institución que brindará la atención.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Referencia para traslado a otra unidad.- Es cuando la/el paciente, debido a su condición médica debe ser trasladado para su atención a otra Institución de Salud, el médico tratante elabora nota de referencia y el área de trabajo social realiza el trámite correspondiente.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo1.- Todo paciente atendido en este Instituto gozará de los siguientes **DERECHOS:**

- Recibir atención médica especializada.
- Recibir trato digno, respetuoso y humano.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- Contar con las facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia dentro del horario estipulado en el servicio.
- Contar con expediente clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.
- Ser alojado en un ambiente seguro, higiénico y humano que garantice una habitación adecuada y alimentación balanceada.
- Negarse a participar en proyectos de investigación científica si así lo decide.
- Recibir atención y vigilancia de personal calificado.
- Gozar de permisos terapéuticos por indicación médica.
- Comunicación al exterior previa autorización del médico tratante y recibir visita familiar por indicación médica.
- Previa autorización médica, así como gestión del personal de Trabajo Social, podrá recibir visita de un consejero espiritual o autoridad religiosa para dar respuesta a sus peticiones espirituales y religiosas.
- En caso necesario contar con un traductor y/o intérprete durante su proceso de atención.
- Ser tratado en observancia a la ley de confidencialidad, la ley de transparencia y acceso a la información.

Artículo 2.- Todo paciente atendido en este Instituto y su familiar responsable estarán obligados a:

- Proporcionar información completa y veraz.
- Tratar con dignidad y respeto al personal de salud de la Institución.
- Apegarse estrictamente a las recomendaciones del médico tratante.
- Cubrir los costos correspondientes al internamiento del paciente y los ocasionados por daños de equipo, estructura o daños a terceros de la institución.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

- Tomar en consideración que cuando el paciente sea menor de 18 años, o no pueda valerse por sí mismo, un acompañante permanecerá con éste durante toda la hospitalización.
- Cumplir con el presente reglamento.
- Informar al equipo médico cualquier anomalía y/o eventualidad por la atención recibida.
- Mantener al corriente el estado de cuenta de su paciente
- Solo la/el familiar responsable podrá realizar los trámites de ingreso, permiso terapéutico, egreso, solicitar constancias de atención, recibir informes médicos verbales y por escrito, realizar cambios en el pase de acompañante y la renovación de pases, así como solicitar alimentos para acompañante. En aquellos casos que por razones de causa mayor la/el familiar responsable no pueda realizar alguno de los trámites anteriormente mencionados, con anticipación podrá delegar esta responsabilidad a otra persona legítimamente registrada como representante legal (cónyuge, concubina, concubinario, familiares y/o parientes cercanos en vínculo) quien deberá portar identificación oficial y mediante la presentación de una carta poder (debidamente requisitada) la cual deberá entregar al personal de Trabajo Social anexando copia de Identificación Oficial de quien otorga y quien acepta fungir como familiar responsable.
- Es recomendable la asistencia y participación de los familiares responsables en el Curso Psicoeducativo dirigido a familiares de pacientes hospitalizados, que se lleva a cabo los días viernes de 09:30 hrs. a 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección de Servicios Clínicos.
- Los costos de alimentación del acompañante no se incluyen en los costos del internamiento (Rubro alimentos), éstos deberán ser autorizados y cubiertos por el familiar responsable.

Capítulo II

Requisitos de Ingreso Hospitalario

Artículo 3.- El ingreso hospitalario requiere:

- Valoración médico psiquiátrica,
- Documentar la indicación médica,
- Que exista disponibilidad de cama,
- Contar con la autorización de un médico adscrito a la Subdirección de Hospital de este Instituto y
- Una edad mínima de 15 años cumplidos.
- Contar con un acompañante previa valoración y autorización médica.

Artículo 4.- El ingreso al servicio de hospitalización requiere la aceptación **voluntaria** mediante la firma del *Consentimiento informado* por parte de la/el paciente y de la/el familiar responsable de primer grado. Si el paciente no acepta el internamiento en forma voluntaria no podrá hospitalizarse, en este caso el personal médico le proporcionará *Nota de Referencia* a otra Institución.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Artículo 5.- La asignación de habitación y cama se realiza según la disponibilidad, el sexo, edad, indicación médica y condiciones físicas del paciente. De acuerdo a la disponibilidad es posible que el cuarto sea compartido con otro paciente (cuarto doble).

Artículo 6.- Todo paciente a su ingreso debe traer consigo los siguientes objetos personales: jabón, peine, cepillo y pasta dental, papel sanitario, toallas sanitarias (en caso de mujeres), toalla para baño, shampoo y crema en envase de plástico pequeño, no mayor a 250ml., desodorante de barra o de bolita, **no más de dos mudas de ropa cómoda**, dos pares de tines, una pijama, sandalias para baño, un par de calzado cómodo “de meter”, sin cintas y/o cordones de cualquier tipo, sin broches, de preferencia anti derrapantes. Sin estoperoles, no botas, no tacones, no se permite el uso de medias, mallones, brasier, la ropa no debe tener cintos ni cordones, tampoco ser de material elástico.

Capítulo III

Acompañante

Artículo 7.- El propósito fundamental de la presencia de la/el acompañante es que asista, vigile y cuide constantemente al/a paciente, por ningún motivo el/la acompañante debe dejar solo/a a la/el paciente, y deberá informar de cualquier eventualidad y /o cambios en el estado del/a paciente al personal del área de hospitalización.

Artículo 8.- Se requerirá acompañante durante toda la hospitalización para pacientes de 15, 16 y 17 años, pacientes con discapacidad física y pacientes que el personal de salud identifique como vulnerables, con riesgo para su seguridad, ideas de suicidio, riesgo de caídas, agitación, agresividad, autolesión y en aquellos casos que el área médica así lo indique.

Artículo 9. La/el acompañante que deberá asistir a la/el paciente durante su estancia hospitalaria, podrá ser:

- Un familiar, amistad o conocido sano, que no requiera de tomar ningún medicamento, mayor de 18 años y menor de 60 años, del mismo sexo del paciente, que no esté embarazada si es mujer, sin discapacidad física, u otra enfermedad que requiera atención o cuidados de rutina y no debe ser paciente de este Instituto.
- **No está autorizada la presencia de acompañantes contratados (remunerados).**

Artículo 10.-El/la acompañante deberá portar identificación oficial para su ingreso al hospital. El tiempo que la/el acompañante permanezca en este Instituto, deberá portar el gafete que le sea entregado por el personal de vigilancia al momento de su llegada; durante su estancia, la/el acompañante no podrá hacer uso de las instalaciones o bienes del Instituto, mismas que son exclusivas para la/el paciente.

Artículo 11. Se solicita que la/el acompañante se presente en adecuadas condiciones de aliño e higiene, que no alteren la convivencia de tratamiento de la/el paciente.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Artículo 12.- El tiempo en el que la/el acompañante permanezca asistiendo al paciente no deberá ser mayor a 12 horas, al cabo de ese tiempo deberá ser relevado por otro(a) acompañante, en los horarios establecidos.

Artículo 13.- La/el acompañante debe contar con pase vigente emitido por el personal de Trabajo Social. Los cambios en las indicaciones del acompañante se realiza previa indicación y autorización del área médica. La renovación del pase deberá llevarla a cabo la/el familiar responsable, en el siguiente horario y ubicación:

- Oficina de Trabajo Social en:
 - Tratamiento II Turno Matutino, lunes a viernes 07:45 a 14:45 hrs.
 - Tratamiento II Turno Vespertino, lunes a viernes 15:00 a 19:45 hrs.
 - Módulo G T. Matutino, lunes a viernes 07:45 a 14:45 hrs.

Artículo 14.- El cambio de acompañante se realizará en el área de tratamiento de la/el paciente previa autorización de acceso y salida por el personal de enfermería, durante el siguiente horario:

- 07:00 a 9:00 Hrs. Mañana
- 13:00 a 14:00 Hrs. Tarde
- 19:00 a 21:00 Hrs. Noche

Artículo 15.- Por seguridad, se requiere que los acompañantes ingresen al Instituto portando su identificación oficial, (Credencial de Elector, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cartilla militar, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma; expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal o de su ciudad de origen que tenga fotografía y esté vigente; Tratándose de extranjeros presentar el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente).

Artículo 16.- Sólo el familiar responsable podrá hacer los trámites pertinentes para solicitar alimentación para la/el acompañante, así como renovación de pases, inclusión o cambio de nombres del acompañante. Se podrán registrar como máximo a cinco personas.

Artículo 17.- La solicitud de alimentos para el acompañante solo se autorizará en los siguientes casos:

- Cuando el paciente sea foráneo (radique fuera del D.F. ó Área Metropolitana)
- Si existen redes de apoyo limitadas.
- Si el paciente fue internado el fin de semana y enfermería hace la solicitud de alimentos, previa autorización del área médica.
- El único alimento que se autorizará para acompañantes que radican en el D. F. será la comida. Se solicita tomar las medidas necesarias para cumplir con esta disposición.
- Cualquier excepción a este artículo será evaluado por el personal médico, para su consideración y autorización.

Artículo 18.- El familiar responsable deberá realizar el trámite para la cancelación de alimentos del acompañante.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Artículo 19.- No está permitido que la/el acompañante comparta cama con la/el paciente. Queda estrictamente prohibida la entrada al área de hospitalización:

- Acompañantes bajo efectos de enervantes o sustancias tóxicas.
- Que porten objetos punzo cortantes y/o armas de fuego.
- Alimentos y cualquier tipo de bebidas
- Aparatos eléctricos y electrónicos: radios, tenazas eléctricas, teléfono celular, tabletas electrónicas televisores, video caseteras, DVD, computadoras, etc.
- Medicamentos
- Flores de cualquier tipo
- Muñecos de cualquier tipo
- Perfumes, cosméticos y cualquier tipo de espray.
- Cortauñas, tijeras, navajas de afeitar, sacapuntas, cerillos, pinzas de depilar, encendedores, etc.
- Artículos de valor (joyería, dinero, tarjetas de crédito).
- Todo tipo de papelería (cuadernos, lápices, bolígrafos, etc.).

Artículo 20.- Cualquier acompañante podrá suspenderse en forma definitiva, bajo las siguientes circunstancias:

- Si tiene una actitud inadecuada que no beneficie el plan de tratamiento del/a paciente.
- Por incumplimiento al presente reglamento.
- Por indicación médica.

Capítulo IV

Información sobre Visitas

Horario de Visitas

- Martes, jueves y días festivos, de 16:00 a 18:00 hrs.
- Domingos de 10:00 a 12:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs.
- En la visita solo se permitirá el ingreso de un familiar a la vez a la Unidad de Tratamiento, siendo un máximo de dos personas por día de visita.

Artículo 21.- Los visitantes deben registrarse en el módulo de seguridad que está ubicado en la entrada principal de la Dirección de Servicios Clínicos, donde el personal de la unidad les pedirá una identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 22.- Los visitantes recibirán un distintivo de identificación de visitante que deberán llevar en un lugar visible durante la visita.

Artículo 23.- Por seguridad de los pacientes, el personal de Seguridad revisará los paquetes o artículos traídos por la/el visitante y realizará una revisión de seguridad para permitir su ingreso, posterior a ello, le dará indicaciones para llegar a la unidad de tratamiento médico de la/el paciente.

Artículo 24.- En la revisión de seguridad verificará que no ingresen:

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

- Personas bajo efectos de enervantes o sustancias tóxicas.
- Personas que porten objetos punzo cortantes y/o armas de fuego.
- Cualquier otra persona no autorizada por el personal adscrito al Servicio de Hospitalización.
- Alimentos y cualquier tipo de bebidas
- Aparatos eléctricos y electrónicos: radios, tenazas eléctricas, teléfono celular, tabletas electrónicas televisores, video caseteras, DVD, computadoras, etc.
- Medicamentos.
- Dulces.
- Flores de cualquier tipo.
- Muñecos de cualquier tipo.
- Perfumes, cosméticos y cualquier tipo de espray.
- Cortaúñas, tijeras, navajas de afeitar, sacapuntas, cerillos, pinzas de depilar, encendedores, etc.
- Artículos de valor (joyería, dinero, tarjetas de crédito).
- Todo tipo de papelería (cuadernos, lápices, bolígrafos, etc.).
- Juegos de mesa y/o libros sin previa indicación/autorización médica.

Artículo 25.- Previo su ingreso al tratamiento, el personal de enfermería también hará una revisión de los artículos que porte y verificará que traiga el distintivo de visitante para permitir su ingreso al área.

Artículo 26. Al momento de retirarse la/el visitante deberá devolver el distintivo de visitante y recuperar su identificación oficial. Si por algún motivo el distintivo se perdiere, deberá ser reportado al área de seguridad para su reposición.

Capítulo V

Medidas de Seguridad y Sanciones

Con el propósito de supervisar el bienestar del paciente, el Área de Hospital le informa que realiza las siguientes rutinas, que deberán ser cumplidas por el paciente y familiar que le acompaña.

Artículo 27.- Para realizar el cambio de acompañante o visitar a los pacientes, NO debe traer mochilas, bolsas, carteras o billeteras, teléfonos celulares, ni aparatos electrónicos (tabletas, computadoras, etc.).

Artículo 28.- El personal de salud le dará información que le permita identificar las rutas de evacuación y zonas de seguridad destinadas por Protección Civil para que puedan ser utilizadas en caso de emergencia (tales como rutas de salida, puntos de reunión y de seguridad).

Artículo 29.- Participar en los simulacros que se lleven a cabo, en la institución, los cuales se notificarán previamente al paciente y/o a su acompañante.

Artículo 30.- En caso de sismo o incendio tanto los pacientes hospitalizados como los familiares acompañantes o visitantes deberán seguir las instrucciones del Personal Médico, Personal de Salud, de Vigilancia y Protección Civil.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

- En ese sentido: Si suena el sistema de alerta sísmica o la alarma manual, desaloje el edificio; si usted no puede salir, se puede replegar a los muros identificados como seguros o hacer el triángulo de vida.



- Si usted se encuentra en la planta baja, cercano a una salida, desaloje el edificio. Recuerde tres aspectos importantes: no corro, no grito, no empujo.
- No utilice los elevadores
- Dirigirse a las zonas de seguridad previstas: puntos de reunión, marcados en verde en el piso.
- Una vez reunidos en los puntos de reunión, espere indicaciones.
- El personal de vigilancia revisará las instalaciones y dará aviso a los integrantes del Programa de Protección Ambiental y Civil acerca de las condiciones del Instituto. Si estas son seguras se reanudarán las actividades normales.

Artículo 31.- Los objetos que son retirados durante la estancia hospitalaria de la/el paciente, se resguardan en la Jefatura del Departamento de Trabajo Social, éstos podrán ser recogidos por la/el Familiar Responsable en un plazo no mayor 10 días hábiles; en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 hrs., pasado este tiempo, los objetos se desecharán.

Artículo 32.- Los visitantes y acompañantes deberán resguardar en el área de vigilancia las mochilas, bultos y bolsas voluminosas, ya que no está permitida su entrada al área de hospital. El Instituto no se hace responsable por la pérdida de objetos que no sean dejados en custodia y declarados al personal de vigilancia.

Artículo 33.- Si un paciente presenta agresión a otra persona (paciente, familiar, acompañante, personal de salud de este Instituto) o hacia el equipo o instalaciones de este recinto, será referido a otra institución psiquiátrica del sector salud. Los costos derivados del daño ocasionado por el paciente serán cubiertos por el familiar responsable.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Capítulo VI

Recomendaciones que la/el paciente, la/el familiar y la/el acompañante debe seguir durante su estancia para garantizar que su atención médica sea segura en este Instituto:

Artículo 34.- La/el paciente deberá portar el brazalete de identificación durante toda su estancia hospitalaria.

Artículo 35.- Verifique que cualquier persona que le atienda porte ***gafete institucional*** y se identifique verbalmente con usted, mencionando su nombre y cargo.

Artículo 36.- Colabore activamente en la atención médica que usted recibe, participe en las decisiones, haga preguntas respecto a las dudas que le surjan de su tratamiento, brinde la información que le sea requerida por el personal de salud, y en la medida posible participe en la toma de decisiones. La información verbal o escrita sólo se proporcionará a la/el paciente y/o al familiar responsable.

Artículo 37.- Esté seguro de que todas las personas implicadas en su cuidado tienen información médica importante y actualizada sobre usted.

Artículo 38.- Si tiene alergia a alimentos, medicamentos u otras, infórmelo inmediatamente al personal de salud que le atiende, esta información es muy importante.

Artículo 39.- Si usted está embarazada o sospecha de estarlo, infórmelo inmediatamente al personal de salud que le atiende.

Artículo 40.- Ayude a prevenir infecciones mediante el lavado frecuente de manos, recuerde lavar sus propias manos y recuerde a sus visitas que hagan lo mismo. Verifique que el personal que le atiende se lave las manos en el proceso de su atención médica.

No compartir objetos de uso personal ni alimentos.

Artículo 41.- Si se siente mareado o aturdido, pida ayuda a alguien antes de levantarse solo. Si usted ha sufrido caídas, infórmelo inmediatamente al personal de salud.

Artículo 42.- Seguir estrictamente las indicaciones médicas en caso de preparación para algún estudio de gabinete o de laboratorio.

Artículo 43.- Preguntar a su médico tratante cualquier duda que usted tenga respecto al diagnóstico, resultados de estudios, tratamiento y efectos secundarios del mismo.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Capítulo VII

Restricciones

Artículo 44.- Con el propósito de evitar contingencias de riesgo y daño físicos para las/los pacientes, acompañantes y el personal de salud, **queda estrictamente prohibida** la entrada al área de hospitalización y Atención Psiquiátrica Continua de:

- **Menores de 18 años (Excepto en caso de que se trate de pacientes, cuya edad mínima autorizada es de 15 años).**
- Personas bajo efectos de enervantes o sustancias tóxicas.
- Personas que porten objetos punzo cortantes y/o armas de fuego.
- Cualquier otra persona no autorizada por el personal adscrito al Servicio de Hospitalización.
- Alimentos y cualquier tipo de bebidas
- Aparatos eléctricos y electrónicos: radios, tenazas eléctricas, teléfono celular, tabletas electrónicas, televisores, video caseteras, DVD, computadoras, etc.
- Que la/el paciente calce zapatos con tacones, zapatillas de agujetas, botas, vista cinturones, ropa con listones y /o correas, pantimedias, brasier, calcetas, calcetines, etc.
- Medicamentos
- Flores de cualquier tipo
- Muñecos de cualquier tipo
- Perfumes, cosméticos y cualquier tipo de espray, tratamiento dermatológico y capilar.
- Cortaúñas, tijeras, navajas de afeitar, sacapuntas, cerillos, pinzas de depilar, encendedores, etc.
- Artículos de valor (joyería, dinero, tarjetas de crédito).
- Todo tipo de papelería (cuadernos, lápices, bolígrafos, etc.).
- Juegos de mesa sin previa autorización médica.

Artículo 45.- El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz es un **edificio libre de humo**, por lo que a partir del 01 de noviembre de 2011 quedó estrictamente prohibido fumar en sus instalaciones a trabajadores, pacientes, familiares y acompañantes.

Artículo 46.- No está permitido que personas identificadas como pacientes de este instituto, visiten a otros pacientes hospitalizados. Tampoco está permitido compartir objetos de uso personal, ni acostarse en otra cama que no sea la que tiene asignada.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Capítulo VIII
Rutina Hospitalaria

Artículo 47.- Durante la estancia hospitalaria, la rutina de los pacientes está determinada por los siguientes horarios:

Actividad	Horario
Visita médica	Todos los días.
Informe médico verbal	Viernes de 11:30 a 13:30 hrs. únicamente al familiar responsable.
Horarios de Visita Familiar	➤ Martes, jueves y días festivos, de 16:00 a 18:00 hrs. ➤ Domingos de 10:00 a 12:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs.
Ministración de medicamentos	La/el paciente sólo recibirá los medicamentos indicados por su médico tratante en el horario indicado. Por indicación médica, podrá solicitarse medicamentos que no se encuentren en el Instituto y el Familiar Responsable los entregará al personal de enfermería para su resguardo y administración. Antes de recibir sus medicamentos y antes de cada alimento, el paciente y en su caso su acompañante deberán lavarse las manos con agua y jabón en su habitación.
Toma de signos vitales	Se tomarán los signos vitales por lo menos en una ocasión por cada turno, o con mayor frecuencia si a criterio de su médico tratante así lo amerite la/el paciente.
Servicios de Alimentación	➤ Desayuno 08:30 a 09:30 Hrs. ➤ Comida 13:30 a 14:30 Hrs. ➤ Cena 18:30 a 20:30 Hrs.
Baño diario	07:00 a 09:00 hrs.
Terapia recreativa	Lunes a jueves de 10:30 a 12:30 hrs. Viernes de 11:00 a 12:30 Hrs.
Horario de Televisión	08:00 a 22:00 hrs.

Artículo 48.- Por su seguridad, mantener las puertas de las habitaciones siempre abiertas.

Artículo 49.- Por su seguridad, la luz del pasillo permanece prendida durante toda la noche.

Artículo 50.- Se informa que entre las 23:00 y las 07:00 horas, el personal del turno nocturno realiza rondas a los cuartos de los pacientes, durante las cuales el personal de

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

enfermería y el personal médico anunciarán su entrada, tocando discretamente la puerta e iluminando la habitación con una lámpara sorda.

Artículo 51.- Con el propósito de garantizar la seguridad de los/as usuarios/as, se hará revisión de habitaciones y pertenencias; mismas que se llevan a cabo por personal médico, de enfermería y de Trabajo Social, una vez a la semana o cuando el personal de salud considere necesario; producto de ello, se retirarán objetos no permitidos en el presente reglamento.

Las pertenencias retiradas durante esta actividad serán etiquetadas y entregadas a la Jefatura de Trabajo Social y serán devueltas a la/el familiar responsable en horario de 10:00 a 14:30 hrs. de lunes a viernes.

Artículo 52.- Es posible que durante el internamiento cambie el médico tratante de la/el paciente, lo cual se le informará a la/el paciente y a la/el familiar responsable con anticipación (salvo en caso emergencia de salud, familiar u otras del médico tratante, que se informará en el momento si llegara a suceder).

Capítulo IX

Informes médicos y permisos terapéuticos

Artículo 53.- Toda la información relacionada con el manejo, tratamiento y evolución de la/el paciente durante el periodo de hospitalización será proporcionada a la/el Familiar Responsable en forma verbal por el médico tratante, los viernes de 11:30 a 13:30 Hrs.

Artículo 54.- Los informes médicos serán proporcionados de manera verbal a la/el familiar responsable o al representante legal de la/el paciente. Si requiere de informe médico por escrito, el trámite de solicitud debe ir firmada por la/el paciente y la/el familiar responsable (o quien éste último autorice), y presentarse a la secretaria de la subdirección de Hospital en Tratamiento V, los martes de 09:00 a 12:00 Hrs.

A su egreso el médico tratante entregará al familiar responsable resumen clínico de el/la paciente, con diagnóstico, resultado de estudios realizados y tratamiento que la/el familiar deberá firmar de recibido en la copia. Documento que permanece en el expediente.

Artículo 55.- Los permisos terapéuticos sólo son autorizados por el área médica.

Artículo 56.- El personal de Trabajo Social notificará del permiso terapéutico a la/el familiar responsable o representante legal, al menos con 24 horas de anticipación del permiso terapéutico.

Artículo 57.- Al ser notificado del permiso terapéutico por personal de Trabajo Social, la/el familiar responsable o representante legal deberá acudir a realizar el trámite, o autorizar para que realice el trámite a otro familiar, vía carta poder acompañada de copia de identificación de ambos.

Artículo 58.- Los horarios de trámite son de lunes a viernes: de 11:00 a 13:00 Hrs. y de 16:00 a 18:00 Hrs.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Artículo 59.-En todo permiso terapéutico, antes de que la/el paciente salga de la Institución se deberá liquidar el adeudo de la estancia hospitalaria en el área de Caja. Cabe señalar que el cargo de día cama, se cobrará durante el permiso terapéutico por reserva de la habitación para la/el paciente.

Artículo 60.-El familiar responsable deberá presentarse con la/el paciente en hora y fecha señalada al término de su permiso terapéutico. En caso de no cumplir con esta disposición, el paciente será dado de alta por abandono de la unidad sin autorización médica, de acuerdo a las políticas de la Subdirección de Hospital y no será posible su reingreso en un período de seis meses. Sólo se le brindará atención en el Servicio de Consulta Externa y/o APC.

Artículo 61.-Todo permiso terapéutico se acompaña de la hoja de "Indicaciones de Egreso Hospitalario" y "Recordatorio de toma de medicamentos", firmada por el médico, paciente y familiar responsable o representante legal.

Capítulo X

Referencia a otras Unidades Médicas

Artículo 62.- En caso de que la/el paciente requiera de otro tipo de atención médica y/o estudios de gabinete o laboratorio con los que no se cuente esta Institución, el personal médico realizará la **hoja de referencia para interconsulta a otra unidad de salud**.

Artículo 63.-El personal de Trabajo Social se encargará de notificar e informar a la/el familiar responsable de los trámites a realizar para llevar a cabo la referencia.

Artículo 64.-En caso de que el familiar responsable lleve a cabo la solicitud de interconsulta, este deberá avisar de forma inmediata al área de Trabajo Social fecha, hora y condiciones del paciente requeridas para su atención.

Artículo 65.-En caso de una **referencia para traslado** a otra unidad médica, el personal médico y de Trabajo Social realizarán los trámites necesarios para el traslado, notificando de forma inmediata al familiar responsable.

Artículo 66.- Tanto para la **referencia por interconsulta**, como para la **referencia para traslado**, la/el paciente deberá ser acompañado por personal médico de turno y por la/el familiar responsable o representante legal u otro familiar que éste designe, o por su acompañante

Artículo 67.-El costo de toda **referencia para interconsulta o para traslado**, será cubierto por la/ el familiar responsable o por el representante legal del paciente.

Artículo 68.-En caso de no contar con personal de Trabajo Social y se trate de una situación que no pueda esperar, el área médica será quien realice el trámite correspondiente.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Capítulo XI

Egreso

Artículo 69.- El **egreso** del paciente del servicio de hospital se realiza por los siguientes motivos:

- Mejoría
- Referencia por traslado a otra institución
- Alta voluntaria
- A solicitud del paciente, con o sin el aval de su familiar responsable.
- A solicitud del familiar responsable o representante legal autorizados
- Abandono del servicio de hospitalización sin autorización médica (fuga).
- Defunción

Artículo 70.- El egreso por mejoría de los pacientes será notificado con 24 horas de anticipación por el personal de trabajo social y/o por el médico tratante, cuyo trámite podrá realizarse en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes: de 11:00 a 13:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

Artículo 71.-En caso de egreso por alta voluntaria (a petición de la/el paciente, familiar responsable o de su representante legal), o abandono del servicio (fuga); no se procederá a una nueva hospitalización de la/el paciente durante los seis meses siguientes. Se entregará una hoja de referencia y sólo se le brindará atención en el servicio de Consulta Externa y/o de Atención Psiquiátrica Continua.

- En caso de Alta voluntaria es responsabilidad del familiar y No del Instituto llevar a la/el paciente a otra unidad médica para su atención; así como solicitar atención médica del/a paciente en los Servicios de Atención Psiquiátrica Continua y de Consulta Externa.
- No se elaborará, ni se entregarán recetas a la/el paciente, únicamente el personal de enfermería entregará a su familiar responsable las cajas de los medicamentos de la/el paciente. (Si existieran).
- En caso de egreso voluntario la/el paciente y su familiar responsable eximen al personal y a la institución de toda responsabilidad.

Artículo 72.- En el caso de abandono del servicio sin autorización médica (fuga) se otorgarán al paciente, familiar responsable o representante legal dos días hábiles para concluir el trámite de egreso. En caso de no presentarse durante el periodo de dos días, se le egresará del sistema hospitalario y sus pertenencias se resguardarán en la Jefatura de Trabajo Social por 10 días hábiles, pasado este tiempo los artículos se desecharán. Los cargos que quedaren pendientes quedarán reflejados en su Relación de Adeudos y serán cobrados por el área financiera.

Artículo 73.- Cuando la/el paciente requiera ser trasladado a otra institución para atención médica, una vez recibida la notificación por parte de Trabajo Social, la/el familiar responsable o representante legal deberá acudir de manera inmediata a realizar el trámite de egreso.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Artículo 74.- Los egresos **por alta voluntaria**, se realizaran únicamente en los horarios estipulados de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.

Artículo 75.- Todo trámite de egreso o de Permiso Terapéutico se acompañará de la liquidación total del adeudo de la estancia hospitalaria.

Artículo 76.- Al egreso (excepto cuando sea por Alta voluntaria), la/el familiar responsable o representante legal recibirá y firmará de recibido original de Resumen Clínico, quedando la copia firmada de recibido en el expediente clínico del paciente. También recibirá el formato **“Indicaciones de Egreso Hospitalario”** y **“Recordatorio de toma de medicamentos”**.

Artículo 77.-En todos los casos de egreso **se entregará resumen clínico**. Es importante que se asegure de haber comprendido la información que le fue dada, pregunte si tiene dudas.

- Si se hubieran realizado Estudios de imagen, la/el familiar responsable deberá recoger y firmar de recibido placas o disco compacto de Imágenes Cerebrales y Radiografía de Tórax con el personal médico, así como las pertenencias y medicamentos de la/el paciente con el personal de enfermería en las áreas correspondientes.

Artículo 78.- Asegúrese de que entiende la hoja de indicaciones y recomendaciones que su médico tratante debe entregarle si sale de permiso o de alta. Si sale de alta, en dicha hoja estará anotada fecha y hora de su cita con el médico asignado en la Consulta Externa, excepto si la/el paciente ha solicitado su egreso voluntario.

Artículo 79. En caso de que la/el paciente que haya egresado, requiera consulta médica psiquiátrica, se informa que el horario del Servicio de Atención Psiquiátrica Continua es de lunes a domingo de las 08:00 a 21:00 Hrs.

Capítulo XII

Pagos

Artículo 80.- Para realizar los pagos el horario de caja de hospital es de lunes a viernes de 07:15 a 18:30 hrs.

Artículo 81.- A partir del día de ingreso al Hospital el familiar responsable dispone de 5 días hábiles para realizar el primer depósito, cuyo monto será informado por el personal de trabajo social, según la clasificación socioeconómica.

Artículo 82.- Deberá mantenerse al corriente con el pago de cuentas del servicio de hospital, para lo cual semanalmente deberán pedir el saldo y/ o solicitar la impresión del estado de cuenta en el área de Vinculación de Recursos Financieros con Servicios Clínicos y Cuentas por Cobrar a Pacientes, para después hacer el pago correspondiente.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Reglamento Interno de control Hospitalario para Pacientes y Familiares

Artículo 83.- El trámite de pago previo al Permiso Terapéutico o al Alta es de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas

Artículo 84.- La liquidación de cualquier adeudo puede ser en efectivo, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, excepto American Express, con cheque de caja o con cheque certificado.

Artículo 85.- Cualquier duda relacionada con los cobros de medicamentos, dirigirse a la Jefatura de Servicio de Enfermería ubicado en Tratamiento II de las 07:00 a las 18:00 Hrs.

Artículo 86.- Cualquier duda relacionada con los **cobros** de los días de estancia hospitalaria o los servicios médicos proporcionados por las áreas sustantivas del Instituto, dirigirse al área de Vinculación de Recursos Financieros con los Servicios Clínicos y Cuentas por cobrar ubicada en el lobby de la Dirección de Servicios Clínicos, frente al área de Cajas de hospitalización, de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas.

Artículo 87.- Con respecto a Estudios de imagen aclarar en el área de Imágenes Cerebrales que atiende de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Artículo 88.- En caso de deterioro o maltrato de las instalaciones, mobiliario, equipos de la institución o daños a terceros por parte de familiares, acompañantes ó pacientes, se cargará a la cuenta de la/el paciente el pago de los perjuicios causados.

Capítulo XIII

Felicitaciones, sugerencias y comentarios acerca del Servicio

Artículo 89.- Toda felicitación, recomendación, y comentario del Servicio puede presentarse ante la Subdirección de Hospitalización, Gestión de Calidad o ante el Órgano Interno de Control de la Institución, quienes darán la atención y el seguimiento correspondiente.

- En la Subdirección de Hospitalización de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, por escrito oficina en Tratamiento V Edificio de Servicios Clínicos Primer Piso.
- Con el área de Gestión de Calidad de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, por escrito en oficinas de gobierno en la Dirección de Servicios Clínicos primer piso, quien dará seguimiento de acuerdo al Manual de Procedimientos de Queja Médica.
- En el Órgano Interno de Control de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs., ubicado en el edificio administrativo planta alta, por escrito o en los buzones dispuestos para tal efecto.

México, D.F. a los quince días de diciembre de 2016.
Dr. Manuel Alejandro Muñoz Suárez
Subdirector de Hospitalización.